



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación, convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2017.*

#### Antecedentes de hecho

Al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura por las que se establecen, respectivamente, las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación, el día 17 de octubre de 2017 se reúne la Comisión encargada de valorar las solicitudes recibidas y elaborar la propuesta que debe trasladar a la persona titular del departamento, órgano competente para resolver.

La Comisión, después de evaluar todas las solicitudes recibidas y verificar la concurrencia de los requisitos que resultan de aplicación, así como el resto de las circunstancias exigibles, formula la propuesta de concesión de ayudas que se recoge en el anexo I y la propuesta de denegación de ayudas al personal relacionado en el anexo II, expresando las causas de denegación que motivan tal decisión.

#### Fundamentos de derecho

En materia objeto del presente expediente la competencia viene determinada en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, modificado por Decreto 53/2016, de 28 de septiembre y por Decreto 72/2017, de 31 de octubre.

Son de aplicación: el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Resolución de 10 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación; la Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación; y el Acta de las sesión de 17 de octubre de 2017, que recoge la propuesta formulada por la Comisión de Valoración,

#### RESUELVO

*Primero.*—Disponer un gasto por importe de mil trescientos cuarenta y cinco euros con treinta y nueve céntimos (1.345,39 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1401/421A/482002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre (BOPA 31/12/2016), con destino a la concesión de ayudas por accidentes de tráfico a diverso personal dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.

*Segundo.*—Conceder ayudas, por los importes individuales que se indican, al personal que aparece relacionado en el anexo I de la presente Propuesta de Resolución, en concepto de ayudas para la compensación de los gastos extraordinarios derivados de la reparación de daños en los vehículos particulares por accidentes de tráfico sufridos por el personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación en sus desplazamientos por razones del servicio.

*Tercero.*—Denegar las ayudas al personal relacionado en el anexo II, expresando las causas de denegación que motivan tal decisión.



**Cuarto.**—Proponer que el abono de las ayudas se realice en un pago único y de manera inmediata, dado que las personas que han resultado beneficiarias han acreditado documentalmente, con arreglo a la normativa vigente, su derecho a la percepción de las mismas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde del día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Oviedo, 13 de noviembre de 2017.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2017-13190.

### Anexo I

AYUDAS CONCEDIDAS		<b>CONVOCATORIA:</b> Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación.			
N.º expediente	DNI	Nombre y apellidos	Fecha del accidente	Cuantía solicitada	Cuantía concedida
3/ACOGE/2017	11401907W	FAUSTINO ESCUDERO FERNÁNDEZ	23/01/2017	249,95	249,95
4/ACOGE/2017	09441227A	SANDRA BARCIA MARCOS	20/03/2017	300,00	300,00
5/ACOGE/2017	53531746M	TATIANA GONZÁLEZ CASTRO	03/05/2017	329,24	329,24
7/ACOGE/2017	09724429Y	CARLOS MARTÍNEZ ANTOLÍN	28/09/2016	200,00	200,00
8/ACOGE/2017	10886766S	RAFAEL GODAS IBÁÑEZ	09/05/2017	266,20	266,20

### Anexo II

SOLICITUDES DENEGADAS		<b>CONVOCATORIA:</b> Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación.			
N.º expediente	DNI:	Nombre y apellidos	Fecha del accidente	Cuantía solicitada	
1/ACOGE/2017	52590537W	M ALEJANDRA GARCÍA FERNÁNDEZ	02/03/2017	518,99	
Motivos de la denegación: — No cumple requisitos de la base tercera apartado b) de las Resoluciones de 10 de julio de 2013 (BOPA del 17 de julio) y de 31 de octubre de 2016 (BOPA del 10 de noviembre), bases reguladoras y convocatoria, respectivamente. El accidente del que se deriva el daño en el vehículo particular no ha ocurrido dentro del ámbito territorial de la itinerancia o del itinerario de la comisión de servicios, ya que el siniestro se produce a las 8:30 horas, antes del inicio de su jornada laboral.					
2/ACOGE/2017	09720444T	M JOSEFA SIMARRO MARTÍN-AMBROSIO	21/11/2016	228,04	
Motivos de la denegación: — No cumple requisitos de la base tercera apartado b) de las Resoluciones de 10 de julio de 2013 (BOPA del 17 de julio) y de 31 de octubre de 2016 (BOPA del 10 de noviembre), bases reguladoras y convocatoria, respectivamente. El accidente del que se deriva el daño en el vehículo particular no ha ocurrido dentro del ámbito territorial de la itinerancia o del itinerario de la comisión de servicios, ya que el siniestro se produce a las 14.30 horas, cuando ya había finalizado su jornada laboral.					
6/ACOGE/2017	11406875W	JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GAVITO	03/03/2017	300,00	
Motivos de la denegación: — No cumple requisitos de la base tercera apartado b) de las Resoluciones de 10 de julio de 2013 (BOPA del 17 de julio) y de 31 de octubre de 2016 (BOPA del 10 de noviembre), bases reguladoras y convocatoria, respectivamente. El accidente del que se deriva el daño en el vehículo particular no ha ocurrido dentro del ámbito territorial de la itinerancia o del itinerario de la comisión de servicios, ya que el puesto que desempeña no tiene el carácter de itinerante ni consta razón de servicio alguna.					